

RESUMEN DE LAS TARIFAS APLICABLES EN EL IVA

Concepto (tipo de bienes o servicios)		Tarifa	Vigencia	Notas
Bienes y servicios gravados (en general)		13%	01-07-2019	--
Vuelos nacionales e internacionales		4%	01-07-2019	(1) (2)
Servicios de salud privados	Primer año de vigencia de la ley	Exención 100%	Condicionado por la ley	(3) (4)
	Segundo y tercer años de vigencia de la ley	1%	Condicionado por la ley	
	A partir del cuarto año de vigencia de la ley	4%	Condicionado por la ley	
Medicamentos (materias primas, insumos, maquinaria, equipos y reactivos para su producción)		2%	01-07-2019	--
Servicios de educación privada	Exentos	--	--	(5)
	No Exentos	2%	01-07-2019	(6)
Primas de seguros personales		2%	01-07-2019	--
Compras de instituciones estatales de educación superior		2%	01-07-2019	--
Bienes incluidos en la canasta básica tributaria		1%	01-7-2020	(7)
Materias primas e insumos para producir alimentos para animales		1%	01-07-2019	--
Productos veterinarios e insumos agropecuarios y de pesca (excepto pesca deportiva)		1%	01-07-2019	--
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	Primer año de vigencia de la ley (condicionado por la ley)	Exención 100%	1 de julio 2019 al 1 de julio 2020	(8)
	Segundo año de vigencia de la ley	4%	2 de julio de 2020 al 2 de julio 2021	--
	Tercer año de vigencia de la ley	8%	3 de julio de 2021 al 3 de julio 2022	--
	A partir el cuarto año de vigencia de la ley	13%	A partir del 4-julio-2022	(9)
	Planos no visados	13%	A partir del 1-octubre-2019	(8)
Servicios turísticos inscritos en el Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	Primer año de vigencia de la ley	Exención 100%	1- julio-2019 hasta 1- julio-2020	--
	Segundo año de vigencia de la ley	4%	2-julio-2020 hasta 2-julio-2021	--
	Tercer año de vigencia de la ley	8%	3-julio-2021 hasta 3-julio-2022	--
	A partir del cuarto año de vigencia de la ley	13%	A partir del 4 de julio de 2022	--
Servicios turísticos no inscritos en el Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	A partir de la vigencia de la ley	13%	A partir del 1 de julio de 2019	--
Servicios Turísticos gravados con el Impuesto General sobre las Ventas antes de la entrada en vigencia de la ley del IVA		13%	A partir del 1 de julio de 2019	--
	Primer año de vigencia de la ley	Exención	Del 1 de julio de	

Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, debidamente inscritos	ley	100%	2019 al 1 de julio de 2020	(10)
	Segundo año de vigencia de la ley	4%	A partir del 2 de julio de 2020 hasta el 2 de julio de 2021	
	Tercer año de vigencia de la ley	8%	Desde el 3 de julio de 2021 y hasta el 3 de julio de 2022	
	A partir de cuarto año de vigencia de la ley	13%	A partir del 4 de julio de 2022	
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, no inscritos	A partir de la vigencia de la ley	13%	A partir del 1 de julio de 2019	--

Notas:

- (1) En transporte aéreo internacional, el impuesto se cobrará sobre la base del 10% del valor del boleto, siempre que el origen o destino sea el territorio nacional.
- (2) Tratándose de vuelos nacionales, la base imponible será el valor del tiquete, boleto o pasaje aéreo adquirido.
- (3) Los servicios de salud privados estarán exentos hasta terminar el primer año de vigencia del impuesto, y durante el segundo y tercer año la tarifa será del 1%. A partir del cuarto año la tarifa será del 4%.
- (4) En un plazo máximo de doce meses contado a partir de la entrada en vigencia de la Ley del IVA, el Ministerio de Hacienda deberá poner en operación el sistema para devolver la totalidad del impuesto pagado por servicios de salud. Hasta tanto no esté en operación este sistema, los servicios de salud gravados con esta ley se mantendrán exonerados.
- (5) Están exentos los siguientes servicios de educación privada que estén debidamente acreditados por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), y cuya acreditación se encuentre vigente: educación preescolar, primaria, secundaria, universitaria, para-universitaria y servicios de educación técnica.
- (6) Son no exentos todos los servicios que no puedan calificarse como servicios de educación privada exentos.
- (7) Los bienes y servicios incluidos en la canasta básica estarán exentos desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. Los bienes y servicios que fueron excluidos por el Reglamento de la Canasta Básica Tributaria, comenzarán a pagar el impuesto general sobre las ventas a partir de 18 de abril de 2019 (cuando entre en vigencia dicho reglamento); y a partir del 1 de julio de 2019 seguirán pagando el 13% del IVA.
- (8) La exención del 100% se aplica siempre y cuando los planos asociados a los proyectos hayan sido debidamente visados por el CFIA, hasta el 1 de octubre de 2019, inclusive. Los planos de construcción o de urbanización que no hayan sido visados a esa fecha, no gozarán de los beneficios tributarios citados, por lo que estarán sujetos a la tarifa general del 13%.
- (9) A partir del cuarto año de vigencia de la ley a todos estos servicios se les aplica la tarifa general del 13%.
- (10) La inscripción debe hacerse ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud.

Gerardo Martínez Coto, Profesional Independiente en Asesoría Tributaria.

Fuente: Textos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del proyecto de su respectivo reglamento.